



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 NOV 2023

2023-2-11-0000583

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Handball denominado "Preparación Selección Femenina Handball Sala U19", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo general es implementar un proceso de preparación integral de mayor duración para la selección femenina de la categoría sub 19 con vistas a la competencia internacional que se desarrollará en noviembre 2023 (Torneo Sur Centro americano de handball categoría junior);

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 28 de setiembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215073940012) es acompañado por los mecenas: CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA) (RUT N° 211057180014), BEA METALES LTDA. (RUT N° 212420410011), GRINSOL S.A. (RUT N° 211448990014), ELECTROMECAÑICA GUISANDE LTDA. (RUT N° 212131060011), y DULIO PERAZA S.R.L. (RUT N° 170083670014);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1193

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/DP/A-DG

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215073940012) denominado "Preparación Selección Femenina Handball Sala U19" cuyo objetivo se encuentra descripto en el Resultando de la presente Resolución,

por un total de \$ 2:159.900 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución deportiva de aportar la suma de \$ 1:157.900 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y siete mil novecientos).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Handball, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA)	211057180014	\$ 300.000
BEA METALES LTDA.	212420410011	\$ 146.250
GRINSOL S.A.	211448990014	\$ 45.000
ELECTROMECAÑICA GUISANDE LTDA.	212131060011	\$ 185.250
DULIO PERAZA S.R.L.	170083670014	\$ 75.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA)	211057180014	\$ 100.000
BEA METALES LTDA.	212420410011	\$ 48.750
GRINSOL S.A.	211448990014	\$ 15.000
ELECTROMECAÑICA GUISANDE LTDA.	212131060011	\$ 61.750
DULIO PERAZA S.R.L.	170083670014	\$ 25.000

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrán superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y



2023-2-11-0000583

funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Handball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia